



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070002024

Fecha: 26/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL CONCURSO EXTERNO PARA LA
PROVISIÓN DE EMPLEOS TEMPORALES"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política y los Decretos 1222 de 1986, y 1083 de 2015 modificado por el 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1083 de 2015 define el empleo temporal, como los creados en las plantas de cargos para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento.
2. Que el artículo 2.2.1.1.4. del Decreto 1083 de 2015 dispone que el nombramiento en el empleo temporal, se realizará mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente
3. Que el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017 establece que la provisión de los empleos temporales, los nominadores solicitarán las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil y que correspondan a la misma asignación básica del empleo a proveer.

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL CONCURSO EXTERNO PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS TEMPORALES"

Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.

4. Que con el fin de promover la participación y ofrecer mayores oportunidades a toda la ciudadanía para acceder a un empleo público temporal en el Departamento de Antioquia, así como facilitar la identificación de los mejores perfiles laborales para cada cargo, se hace reglamentar el procedimiento para la provisión de empleos temporales mediante convocatoria externa.

DECRETA

Artículo 1º. Para proveer los empleos temporales en la Gobernación de Antioquia que no fuere posible hacerlo mediante la selección interna con el nombramiento de un servidor de carrera administrativa, se procederá a realizar una convocatoria pública y abierta a los ciudadanos, para evaluar las capacidades y competencias de los candidatos con criterios objetivos.

Artículo 2º. El proceso de selección externo para la provisión de los empleos temporales en la Gobernación de Antioquia, se desarrollará con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el acceso al empleo público.

Artículo 3º. El proceso de selección externo de personal para la provisión de empleos de carácter temporal en la Gobernación de Antioquia, tendrá las siguientes etapas:

1. Convocatoria
2. Inscripción
3. Verificación de la documentación para cumplimiento de los requisitos
4. Reclamación resultado verificación cumplimiento de requisitos
5. Realización de la prueba Psicotécnica de competencias comportamentales
6. Entrevista
7. Reclamación sobre el resultado de las pruebas
8. Publicación de la lista de elegibles
9. Nombramiento

Artículo 4º. La convocatoria deberá contener la fecha de inicio del proceso, el número de la convocatoria, la denominación de los empleos, los códigos, los grados, el nivel jerárquico, la dependencia, la ubicación geográfica, la asignación básica salarial, el manual de funciones y el perfil del empleo, y demás términos y condiciones del proceso de selección.

Artículo 5º. La inscripción de los participantes al proceso de selección externa para empleos temporales, se realizará en la página web de la Gobernación de Antioquia <http://www.antioquia.gov.co>, por el término de un (1) día, a partir de las 7:30 am., hasta las 17:30 horas.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL CONCURSO EXTERNO PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS TEMPORALES"

Parágrafo 1º. La inscripción sólo podrá efectuarse para aspirar a un (1) empleo temporal, por lo tanto, al realizar más de una inscripción, se anularán todas las inscripciones realizadas y se excluirá al aspirante del respectivo proceso de selección.

Parágrafo 2º. Los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el empleo, deberán registrarse en la página web de la Gobernación de Antioquia dentro del término establecido para la inscripción, hasta el día hábil siguiente a la misma. Los documentos aportados extemporáneamente no serán tenidos en cuenta.

Artículo 6º. La verificación de los documentos y de los requisitos mínimos de los aspirantes inscritos, no constituye una prueba de selección, es una etapa habilitante y obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse constituye causal de no admisión y, en consecuencia, genera la no continuidad del aspirante frente a las demás etapas del proceso. No tiene puntaje y por lo tanto es de cumple o no cumple.

Parágrafo. La revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para el desempeño del cargo convocado, se efectuará únicamente con fundamento en la inscripción para el empleo seleccionado, el Manual de Funciones y Requisitos y la documentación aportada por la/el aspirante, en la forma y oportunidad establecidos en la convocatoria.

Artículo 7º. Los instrumentos de selección que se aplicarán tienen como finalidad apreciar las capacidades, aptitudes, habilidades e idoneidad de las personas aspirantes, así como los conocimientos técnicos y competencias para desempeñar el cargo a proveer.

Para el desarrollo de esta etapa del proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes fases:

1. Prueba Psicotécnica de Competencias. A través de esta prueba se busca medir o evaluar las competencias laborales de los aspirantes, aptitudes específicas, valores personales y motivación para desempeñar el empleo al cual aspiró. Esta prueba será evaluada a través de la valoración de elementos y atributos de competencia, conforme las competencias comportamentales comunes y/o por nivel jerárquico del empleo determinadas en el Decreto 785 de 2005, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
2. Entrevista. La entrevista tiene un doble propósito:
 - 2.1 Analizar y valorar los conocimientos, habilidades y aptitudes específicas relacionadas con el empleo a proveer, lo que permitirá apreciar los niveles de dominio sobre los saberes básicos, al igual que valorar la capacidad para desempeñar el empleo, el cual se define con base en el contenido funcional del mismo. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL CONCURSO EXTERNO PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS TEMPORALES"

2.2 Determinar la coincidencia con los principios y valores organizacionales, las habilidades frente a la visión y misión organizacional, el compromiso institucional y laboral, trabajo en equipo, relaciones interpersonales, si es idóneo (puede, sabe y quiere ocupar el empleo), en atención a las condiciones socioeconómicas y medioambientales de los sitios de trabajo previstos para estos empleos.

La Entrevista como prueba, en su componente de evaluación de los conocimientos, habilidades y aptitudes específicas, tiene un carácter eliminatorio, lo que implica obtener un porcentaje mínimo que corresponde a 65 puntos sobre 100 y tiene un peso porcentual del 60%.

Parágrafo. Ponderación de pruebas. Las pruebas tendrán el carácter y el peso porcentual dentro del proceso de selección, como se define en el siguiente cuadro:

PRUEBA O INSTRUMENTO		CARÁCTER	PUNTAJE APROBATORIO	PESO PORCENTUAL
Psicotécnica de Competencias comportamentales		Clasificatoria	50%	40%
Entrevista	Conocimientos, habilidades y aptitudes Principios y valores institucionales, compromiso institucional.	Eliminatoria	65% sobre 100%	60%
				100%

Artículo 8º. Los resultados del proceso corresponderán a la sumatoria de los puntajes definitivos aprobatorios obtenidos por la/el aspirante en las pruebas aplicadas. El listado se conformará en estricto orden descendente de puntajes definitivos y será publicado en la página web del Departamento de Antioquia.

Artículo 9º. Si después de aplicar la(s) prueba(s) en el proceso de selección externa, se presenta empate entre dos o más candidatos, se dará aplicación, como marco normativo, a los criterios señalados en el inciso 3 del artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, así:

En primer lugar, el seleccionado será el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad. En caso de persistir el empate, éste se dirimirá, conforme lo estipula el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 403 de 1997, es decir, con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores.

De persistir en el empate, se tendrá en cuenta como criterios de desempate, los siguientes, en su orden:

1. Quien haya obtenido el mayor resultado numérico, en la prueba psicotécnica de competencias o
2. Quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de entrevista.
3. Finalmente, de mantenerse el empate, éste se dirimirá a través de sorteo por balota.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL CONCURSO EXTERNO PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS TEMPORALES"

Artículo 10º. Reclamaciones. Podrán presentarse reclamaciones ante el resultado de las etapas de: i) verificación del cumplimiento de requisitos exigidos para el cargo, y ii) la aplicación de la Entrevista y la Psicotécnica de Competencias.

Las reclamaciones de los aspirantes solamente se podrán presentar durante el día hábil siguiente a la publicación del resultado de las etapas susceptibles de reclamación, en los términos y condiciones establecidas en la respectiva convocatoria.

Las respuestas a las reclamaciones de los aspirantes serán enviadas únicamente al correo electrónico registrado en la Hoja de Vida (Formato de la Función Pública) del aspirante. Ello dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para presentar la respectiva reclamación. Término que se suspendería en caso tal que se requiera realizar una consulta para responder la reclamación, al cabo de la cual se reanudará el mismo.

Artículo 11º. La lista definitiva de los resultados de cada una de las pruebas aplicadas se realizará por empleo en estricto orden descendente de quienes quedaron en la lista con su respectivo puntaje, siempre y cuando se haya superado el puntaje mínimo obligatorio del 65%.

Artículo 12º. El nombramiento para la provisión de los empleos temporales convocados, se realizará en estricto orden de mérito atendiendo la publicación definitiva de resultados.

Artículo 13º. La posesión se hará teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.1.7 o la norma que lo modifique, adiciona o complementa.

Parágrafo. En el evento que el aspirante que obtenga el primer puesto en la lista de elegibles no acepte tomar posesión del cargo, la entidad procederá a nombrar en dicho empleo aquel aspirante que haya ocupado el siguiente lugar en la convocatoria, siempre y cuando éste haya superado el puntaje mínimo obligatorio del 65%.

Artículo 14º. El nombramiento efectuado en los empleos de carácter temporal de la Gobernación de Antioquia no genera derechos de carrera administrativa y su provisión se rige por las condiciones especiales previstas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

Artículo 15º. Corresponde al Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional emitir el acto administrativo de convocatoria que establezca los empleos temporales a proveer, los requisitos mínimos que deben cumplirse, las condiciones de la convocatoria, la inscripción, los plazos y términos de las diferentes etapas, la fecha para la práctica de las pruebas de conocimiento, comportamentales o psicotécnicas y la entrevista, el procedimiento de las reclamaciones y su respuesta y la publicación de los resultados de cada una de las etapas incluyendo la lista de elegibles.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL CONCURSO EXTERNO PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS TEMPORALES"

Parágrafo. La convocatoria a proceso de selección externa para proveer empleos temporales, deberá contener el cronograma, la determinación de los tiempos de cada una de las etapas y demás requisitos que permitan realizar un proceso objetivo y transparente que cumpla los principios y valores de la función pública y de la Gobernación de Antioquia.

Artículo 16°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deja sin efecto todos los actos que contengan el proceso de selección externo de temporales.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

Luis Perez Gutierrez

LUIS PEREZ GUTIERREZ

Gobernador de Antioquia

Javier Mauricio Garcia Quiroz

JAVIER MAURICIO GARCIA QUIROZ

Secretario General

Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas

Clara

Proyectó: Natalia Patricia Sierra Palacio. Directora de Personal <i>NP</i>	Proyectó: Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada <i>PR</i>	Aprobó: Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas. Subsecretario Jurídico <i>CAPC</i>
---	---	--